

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLIC

INFORMACION DE LA S.I.P. Nº 626/82

fuzich amplianas pacultanes del secretario de hacienda para lerodpoich de donaciones fara el "Pendo patriccio hacionap

The Pecreto del Poder Sjeculito Endelmal que llem el Manure 901, se implicar olar formitarios concrimian al necessiva de Encesa en en el sentido de que la mespación de Cometante un destido al Facilo Particios Pedicardo e carticas a láncas y maiores que no como suma de disere, Meda aceptacia es tades como se deportund al cido setto de la invenitat enfenencia de la deser y viaca gues se predesido ser lacyo impressão a la cesata buscuta del Particios Pedicios Designas,

Il texto completo del Decreto Nº 953, es el siguiente:

VISTO el Decreto nº753/82, y

CONSTREPANDO.

Que resulta necesario ampliar las facultades asignadas al señor Secretario de Hacienda, a efectos de facilitar el procedimiento a secuir en determinados casos.

Que, en esa proyección de objetivos, corresponde tan bién arbitrar los medios que posibilisen una ágil operatoria pa ra la realización de los bienes y valores donados, asegurando así su udis répido ingreso a la cuenta bancaria "Fondo Patriótico-Nalvinas Argentinas o'Scretaría de Hacienda".

Que el acto que se propicia está contemplado en los a<u>r</u> tículos 51,52 y 56 de la Ley Nacional de Contabilidad.

ARTICULO 1º Amplianse las facultades acordadas al señor Secresentido de que la aceptación de donaciones con el destino allí indicado se extiende a bienes y valores que no sean sumas de di

Dicha aceptación en tales casos se efectuará al solo efecto de del producido en la cuenta mencionada en el artículo 1º del ci tado Decreto nº753/82.

tuar por cuenta del Estado Nacional los tránites necesarios pa ra la enajenación de los bienes y valores a que alude el artícu lo anterior, para lo cual podrá concertar su realización a través del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES u otras oficinas del

ARTICULO 3º El producido neto de las ventas a que se refiere el artículo 2º deberá ser afectado a los fines indicados en el re-

ARTICULO 4º Facúltase al señor Secretario de Hacienda para dictar resoluciones de carácter general a los efectos de la aplica